

**APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.696/2015.

Arica, julio 15 de 2015.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; decreto exento N° 000716, de julio 10 de 2015, del Ministerio de Educación, Traslado REC. N° 378.15, de julio 14 de 2015, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación, mediante Decreto Exento N° 000716, de julio 10 de 2015, aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con la Universidad de Tarapacá, en el marco de ejecución de los recursos para el Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE", año 2015.

DECRETO:

1.- Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, para la ejecución del Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE", de fecha 20 de abril de 2015, contenido en documento adjunto, compuesto de quince (15) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.


LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

AFF.LTI.ycl..


ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

22 JUL. 2015

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

PARA EL PROGRAMA DE ACCESO
A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, "PACE"

En Santiago, Chile, a 20 de abril, de 2015, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **"el Ministerio"**, representado por el Jefe de la División de Educación Superior, del Ministerio de Educación, don Francisco Javier Martínez Concha, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, en adelante e indistintamente **"la Institución"**, representada por su Rector, don Rudecindo Arturo Flores Franulic, ambos domiciliados en General Velásquez N° 1775, comuna de Arica, en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que, asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

Que, el acceso a una educación de calidad, con equidad en todos sus niveles, tanto preescolar, básica, media y superior, es el eje esencial de la reforma educacional que impulsa el actual gobierno, donde todos los estudiantes, sin excepción, tengan derecho a una educación de calidad, que les asegure participación y aprendizaje en los diferentes niveles de enseñanza.

Que, en el contexto anterior y con la finalidad de reducir la segregación, aumentar la equidad e inclusión y contar con un país más integrado social y culturalmente, nace el Programa de Acceso a la Educación Superior, en adelante "PACE", el cual se enmarca dentro de la tercera medida para los primeros 100 días del actual gobierno.

Que, en tal virtud, el Programa Acceso a la Educación Superior "PACE", espera preparar y acompañar a aproximadamente 56.000 estudiantes, de 357 establecimientos educacionales vulnerables del país, correspondientes a 293 comunas, distribuidas en 14 regiones del país, para que comiencen un proceso de preparación con miras a entrar a la Educación Superior el año 2016 (generación del año 2014) y el 2017 (generación de estudiantes de tercero medio que se suman este año 2015 al Programa PACE).



Que, los establecimientos educacionales participantes, fueron designados por **"el Ministerio"** manteniendo los 69 establecimientos de la etapa preliminar del año 2014, y sumando 288 nuevos establecimientos, conforme a los siguientes criterios: la mayor concentración de estudiantes de primera y segunda prioridad del Índice de Vulnerabilidad Escolar (IVE) a nivel comunal; en establecimientos con educación media de jóvenes diurno; institución sin fines de lucro; acogidos a la Ley N° 20.248, que establece la Subvención Escolar Preferencial (SEP). Lo anterior, según Resolución Exenta N° 739, de 2015 y sus modificaciones, de esta Cartera de Estado.

Que, para los fines precedentemente expuestos, esta Cartera de Estado, ha considerado necesario, establecer una alianza estratégica con el/la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, teniendo en consideración su experiencia programas o vías de inclusión de estudiantes vulnerables, en planes o programas de nivelación académica, su prestigio institucional y años de acreditación, su personalidad jurídica sin fines de lucro, y además ser una institución de educación superior señaladas en el artículo 52, del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2010, del Ministerio de Educación, que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la ley N°20.129.

Que, en mérito de lo procedentemente expuesto y considerando que, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el Año 2015, contempla el **"Programa de Acceso a la Educación Superior"**, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, "Mejoramiento de la calidad de la Educación", Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 905, Glosa 10 y en el Capítulo 01, Programa 12, "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 052, Glosa 03, respectivamente, las partes vienen en celebrar el presente convenio, que tiene por objeto la implementación y ejecución por parte de **"la Institución"** del Programa de Acceso a la Educación Superior, "PACE", en su etapa de preparación de estudiantes de enseñanza media, de sectores vulnerados, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Objetivos del Convenio

Las partes, ya individualizadas, vienen en celebrar este acuerdo, en la forma que se establece a continuación.

Objetivo general:

En un afán de propender a una Educación Superior que contenga elementos claros de equidad, se inicia este Programa, a fin de asegurar su acceso efectivo, el que incluye preparación, ingreso, nivelación, permanencia y titulación de estudiantes de sectores vulnerados, el que se dirigirá a estudiantes de primero (1°) a cuarto (4°) año de educación media en los 69 de establecimientos de la etapa preliminar del año 2014, y a estudiantes de tercero (3°) medio en los 288 nuevos establecimientos que se suman el año 2015.

Así, los estudiantes de los establecimientos educacionales participantes del programa PACE al menos durante 3° y 4° medio, que terminen su



educación media y se encuentren dentro del 15% de mejor puntaje o ranking de notas, rindan la prueba de selección universitaria (PSU) y aprueben satisfactoriamente la etapa de preparación, durante la educación media del PACE -con una asistencia sobre el 85% y mostrar rendimientos crecientes en las evaluaciones-, tendrán asegurados cupos en las instituciones de educación superior participantes del PACE, en las diferentes carreras de oferta regular y según el mecanismo que se establezca, y que éstas ofrezcan desde el año 2016.

"La Institución", en función de la matrícula de 3º año medio de estudiantes que acompañarán este 2015, se compromete a garantizar cupos a la educación superior para el año 2017, consistente en el 15% de esa matrícula de 3º año medio, esto es, **64** cupos.

Objetivos Específicos:

El objeto específico del presente convenio, es la preparación académica y la preparación para la vida en la educación superior de estudiantes de enseñanza media, que se encuentren matriculados en establecimientos educacionales con alta vulnerabilidad, en cumplimiento de los siguientes objetivos:

Inclusión:

- Preparar a jóvenes que hayan aprovechado las oportunidades de aprendizaje en contextos socioeconómicos excluidos de la educación superior.

Calidad:

- Entregar a los estudiantes del PACE, apoyo académico que favorezca el desarrollo de sus conocimientos, a través del mejoramiento de las prácticas pedagógicas de sus docentes, además de un acompañamiento que les entregue herramientas socioemocionales, que les permitan aumentar su retención en la educación superior.

Sustentabilidad:

- Acompañar a los estudiantes participantes del PACE, con énfasis en la preparación durante la educación media.
- Integrar a las Comunidades Educativas, mediante procesos participativos, favoreciendo su co-responsabilidad con el proceso educacional.

Objetivos complementarios establecidos por "la institución":

- Proveer de oportunidades para la formación continua y la movilidad social, a través de la ejecución de programas de formación e investigación, que tengan un fuerte impacto en la capacidad competitiva de los estudiantes de enseñanza media.



- Fortalecer su quehacer académico, dirigiendo su accionar a la formación de personas, preparados para contribuir de manera efectiva al desarrollo social, cultural, económico, científico y tecnológico de la sociedad.

SEGUNDO: De la Preparación, Establecimientos Educativos y Etapas:

La preparación consiste en un proceso que busca propender a un acercamiento efectivo entre la educación media y la educación superior, que se haga cargo de las particularidades territoriales e institucionales, y que cubrirá al menos tres áreas de trabajo:

1. Preparación Académica

La "**Institución**" deberá planificar, diseñar y ejecutar procesos de acompañamiento de las labores docentes de los establecimientos educativos asignados, en las materias académicas necesarias de cubrir, en atención a la modalidad de cada establecimiento y a los contextos locales donde se insertan las comunidades educativas. La elección de asignatura y modalidades de trabajo con los docentes debe contemplar la necesidad de fortalecer a los estudiantes en su preparación para las demandas de la educación superior, con foco en el logro de habilidades académicas.

Las actividades antes referidas, no deberán limitarse a las áreas de matemáticas y lenguaje, sino que deben estar en sintonía con la modalidad formativa de cada establecimiento, y deben dialogar sistémicamente con el conjunto de la estrategia de preparación y acompañamiento.

La periodicidad de las actividades deben tender a un acompañamiento próximo y periódico, adecuado a las condiciones territoriales (distancias) en cada región, por lo que la frecuencia y modalidad presencial de estas actividades, dependerá del contexto de los establecimientos que "la Institución" acompañará.

2. Preparación para la vida en la educación superior

Esta área se compone de las líneas de apoyo socioemocional y apoyo a las trayectorias educativas y orientación vocacional. Son todas aquellas actividades que buscan preparar desde lo socioemocional a los estudiantes, desde una óptica integral y multidimensional, con la perspectiva del nuevo contexto que enfrentarán una vez que hayan egresado de la enseñanza secundaria, considerando que, en su gran mayoría serán primera generación en acceder a la educación superior. Esta área, debe enmarcar y dotar de mayores sentidos el trabajo de preparación académica, producir efectos en las expectativas de los estudiantes, la identificación de sus talentos –con especial atención al talento pedagógico-, y mayor información para las decisiones vocacionales que tomen estos estudiantes.

La "**Institución**" deberá identificar metodologías de trabajo plausible de ejecutar, considerando las especificaciones de los establecimientos que



acompañarán en los convenios PACE. En algunos tópicos, además del trabajo directo que se desarrolle con los estudiantes, se deberán instalar capacidades en los docentes de los establecimientos, para que puedan empezar un trabajo sistemático con actividades de reflexión, autoconocimiento, manejo emocional y desarrollo de estrategias de vida en consistencia con el proyecto de vida, con un eje central que es la preparación de los estudiantes para la educación superior.

3. Presupuestos Participativos

Como un objetivo complementario y de apoyo, el proceso de instalación del Programa PACE considera una vinculación con las comunidades educativas de los establecimientos educacionales, con el propósito de lograr una mayor apropiación del PACE en los territorios, así como una activa participación ciudadana que releve la co-responsabilidad en los procesos educativos de los estudiantes.

El objetivo de los presupuestos participativos, es fomentar el empoderamiento y compromiso de los diversos actores de las comunidades educativas y de organizaciones comunitarias, contribuyendo a la formulación y desarrollo de proyectos propuestos por las comunidades en cada comuna, en un trabajo conjunto que complemente las actividades desarrolladas por el Programa PACE.

Los contenidos de las actividades para estas tres áreas, que tendrán foco en los perfiles de los estudiantes de enseñanza media, y serán establecidos de manera conjunta por **"la Institución"** y los establecimientos educacionales, que cumplen con los criterios mencionados en los CONSIDERANDO, y son los siguientes:

Establecimientos Educacionales participantes:

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	RBD	Matrícula proyectada para 3° medio	DEPENDENCIA	COMUNA	REGIÓN
L. POLI. ANTONIO VARAS DE LA BARRA	7	282	MUNICIPAL DAEM	ARICA	ARICA Y PARINACOTA
LICEO VALLE DE CODPA	72	4	MUNICIPAL DAEM	CAMARONES	ARICA Y PARINACOTA
LICEO GRANADEROS	78	14	MUNICIPAL DAEM	PUTRE	ARICA Y PARINACOTA
COLEGIO MARISTA HERMANO FERNANDO	12749	30	PARTICULAR SUBVENCIONADO	ALTO HOSPICIO	TARAPACÁ
LICEO S.S JUAN PABLO SEGUNDO	10917	97	MUNICIPAL DAEM	ALTO HOSPICIO	TARAPACÁ

Etapas de la implementación del PACE 2015:

a) Diseño participativo del Programa PACE:

Consiste en un proceso de socialización del diseño que realizará **"la Institución"**, conforme al plan de trabajo anexado al presente convenio. Este proceso, requiere sostener reuniones con las contrapartes de este Programa en la Seremi de Educación, y con los establecimientos educacionales en los cuales **"la Institución"** implementará el Programa



PACE. Estas reuniones de socialización, producirán nuevos insumos para las estrategias de acompañamiento de los equipos docentes de los establecimientos educacionales individualizados precedentemente, para las actividades de preparación para la vida en la educación superior, y para el desarrollo de los presupuestos participativos.

b) Preparación académica y para la vida en la educación superior:

Posteriormente, se realizarán las actividades de acompañamiento docente y preparación académica de los estudiantes de educación media, a los cuales se dirige el Programa, y las actividades de preparación para la vida en la educación superior.

c) Presupuestos participativos:

En coordinación con las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, se realizará un trabajo con las comunidades educativas de cada establecimiento educacional, para que puedan complementar la oferta académica diseñada por el PACE en la Región, en atención a sus realidades y desafíos territoriales.

d) Evaluación de los resultados:

"El Ministerio" realizará un estudio sobre los resultados de las actividades del Programa PACE que se implementen durante el año 2015. Asimismo, "la Institución" desarrollará las actividades que sean necesarias para complementar la evaluación del proceso en los referidos establecimientos educacionales asignados. En paralelo, desarrollarán tareas de investigación y extensión en consideración con los contextos locales.

TERCERO: Aporte del Ministerio de Educación

"El Ministerio" aportará a "la Institución" para el desarrollo y ejecución del convenio, la cantidad de **\$ 79.379.000 (Setenta y nueve millones, trescientos setenta y nueve mil pesos)**. Dicha cantidad será transferida en dos (2) cuotas, de acuerdo a la modalidad que a continuación se indica:

1.- La primera cuota correspondiente al 40% del monto total del aporte, ascendente a **31.752.000 (Treinta y un millones, setecientos cincuenta y dos mil pesos)** se transferirá a "la Institución", una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

2.- La segunda cuota correspondiente al 60% del monto total del aporte a **\$ 47.627.000 (Cuarenta y siete millones, seiscientos veintisiete mil pesos)**, se transferirá una vez presentado el primer informe de avance señalado en la letra a) de la cláusula quinta y presentada la última rendición de cuentas que corresponda.

"La Institución", deberá para estos efectos mantener una cuenta corriente de uso exclusivo, destinada al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio. Dicha circunstancia, deberá ser informada al Ministerio de Educación en un plazo de cinco (5) días hábiles,



contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Adicionalmente, **"la Institución"** deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del "convenio", de acuerdo a las normas vigentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos y realizar rendiciones de cuentas mensuales, según se indica en cláusula séptima.

CUARTO: Compromisos y Obligaciones de las Partes

Compromisos que asume "la Institución".

1. Desarrollar el plan de trabajo que se adjunta al presente instrumento y ejecutarlo, conforme a lo señalado en este convenio. Dicho plan considera, las siguientes actividades:
 - a) Actividades de Preparación académica y acompañamiento docente
 - Levantamiento de necesidades de acompañamiento, expresadas por los docentes de cada establecimiento, a fin de lograr la eficaz conjunción del Proyecto de Mejoramiento Escolar, y el Programa presentado.
 - Diseño y presentación y validación de estrategia contextualizada a las comunidades docentes, de acuerdo a resultados de encuesta y grupos focales.
 - Ejecución de talleres: Metodologías Activas de Aprendizaje; Inclusión Educativa; Trabajo Colaborativo; Evaluación Auténtica de Aprendizajes (Seminario con participación de un expositor internacional); Liderazgo Pedagógico; Nueva didáctica de la Matemática; Presentación de experiencias innovadoras en la didáctica del lenguaje en contextos vulnerables (Seminario); Presentación de experiencias exitosas en la didáctica de las matemáticas en contextos vulnerables (Seminario); Manejo del "Agobio laboral"; Formación en "Participación ciudadana".
 - Aplicación de instrumentos de Evaluación de medio término.
 - Evaluación Final.
 - b) Actividades de Preparación para la vida en la educación superior
 - Diseñar y aplicar instrumentos que permitan diagnosticar la situación de entrada de los estudiantes incorporados al programa.
 - Coordinar y ejecutar los microtalleres del área científica y de Cs. Sociales.
 - Diseño y ejecución de los siguientes talleres para estudiantes adheridos al programa: Taller de Inclusión y una jornada de trabajo específico con estudiantes migrantes; Taller de Proyecto de Vida; Taller de Autogestión y manejo de la frustración; Taller de Debates.
 - Establecer el plan de seguimiento del desarrollo y resultados de los estudiantes incorporados al programa.



- Socializar los resultados del diagnóstico aplicado a los estudiantes incorporados al programa
- c) Actividades de los Presupuestos participativos
- Implementar un consejo académico-institucional compuesto por miembros de todos los estamentos componentes de la Unidad Educativa y el equipo de la Universidad.
 - Diseñar e implementar una página WEB del programa, en que se evidencien las actividades, logros y avances del mismo, a toda la comunidad.
 - Socialización y elaboración de los proyectos de Presupuestos Participativos con las comunidades educativas
 - Sanción por los Consejos Escolares Aprobación de la "Comisión de Presupuestos Participativos".
 - Ejecución de los proyectos aprobados.
 - Monitoreo y registro audiovisual de los proyectos.
 - Ejecutar mensualmente reuniones del programa Universidad para Padres.
 - Cierre de los Proyectos, rendición de cuentas y reportes de los resultados.
 - Evaluación final y difusión de los resultados de los Presupuestos Participativos.
2. Entregar al Ministerio de Educación, a través de la División de Educación Superior el Informe de Avance e Informe Final, a que se hace referencia en la cláusula quinta del presente convenio.
3. Rendir cuenta de la inversión efectuada con cargo al aporte entregado por el Ministerio de Educación, utilizando los sistemas que éste le entregue para dicho efecto. **"La Institución"** deberá llevar registros financieros contables y mantener y exhibir la documentación de respaldo en original o en copias legalizadas cuando el Ministerio de Educación lo solicite, a través de la División de Educación Superior, según lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.
4. Cumplir las obligaciones que le impone el presente convenio, bajo apercibimiento de que **"el Ministerio"** ponga término anticipado al mismo, en caso de incumplimiento grave, según lo dispuesto en la cláusula sexta siguiente.
5. Destinar el aporte o recursos referidos en la cláusula tercera precedente, exclusivamente al desarrollo y ejecución del presente acuerdo, acorde al plan de trabajo adjunto.
6. Restituir los recursos o excedentes de recursos no empleados y que no estén comprometidos con el plan de trabajo o su ejecución, al Ministerio de Educación, conforme a la cláusula undécima.
7. Facilitar la fiscalización que respecto del acuerdo le corresponda efectuar a la División de Educación Superior, del Ministerio de Educación, la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que, respalden y justifiquen los gastos realizados, los



contratos y convenios celebrados con terceros cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento del convenio y todo otro antecedente que diga relación su objeto.

8. Para el desarrollo exitoso de la evaluación de la implementación del Programa, **"la Institución"**, colaborará con **"el Ministerio"** para permitir el trabajo en terreno, que permita desarrollar eficientemente este trabajo, a través de encuestas y otros instrumentos, así como para la entrega de cualquier otra información que sea necesaria para llevar a cabo el proceso evaluativo.

9.- Cualquier modificación en el equipo de la contraparte técnica de **"la Institución"**, designada en su plan de trabajo, deberá ser comunicada dentro de quinto (5) día de ocurrido el hecho y ser previamente autorizada por escrito por **"el Ministerio"**.

Compromisos y obligaciones que asume "el Ministerio":

"El Ministerio", durante la implementación del presente convenio se compromete a:

1. Transferir los recursos referidos en la cláusula tercera a **"la Institución"** una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.
2. Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a **"la Institución"** sobre la ejecución del convenio. Esta labor será llevada a cabo por la División de Educación Superior.
3. Otorgar asistencia técnica en la ejecución del convenio.
4. Facilitar reuniones de coordinación y seguimiento del Programa, durante toda la vigencia del presente acuerdo.
5. Implementar canales que permitan difundir los avances del PACE.
6. Facilitar la coordinación con otras instituciones estatales que, tengan relación con los objetivos del PACE o con su implementación a nivel regional.
- 7.- **"El Ministerio"** designa como contraparte técnica, a la División de Educación Superior, del Ministerio de Educación.

QUINTO: Informes

"La Institución" entregará **"al Ministerio"**, a través de la División de Educación Superior, los siguientes informes:

a) Informe de Avance: Sobre las actividades y cumplimiento de las etapas desarrolladas a la fecha de entrega del mismo.



Este informe deberá ser entregado hasta el 30 de septiembre, de 2015 y contendrá lo siguiente:

1. Porcentaje de asistencia de cada estudiante a las actividades PACE, realizadas en el establecimiento educacional, y en aquellas que se realicen fuera (en los campus de **"la Institución"**, en visitas a terreno, trabajo outdoor, etc.).
2. Reporte del desarrollo y efectos de las actividades de preparación académica y acompañamiento docente. Este reporte debe incluir los datos individualizados de la progresión de los aprendizajes de los estudiantes de 3° y 4° medio, en las materias abordadas por el PACE desde el diagnóstico inicial efectuado.
3. Reporte del desarrollo y efectos de las actividades de preparación para la vida en la educación superior. Este reporte debe incluir un relato sobre los cambios de expectativas en los estudiantes, familiares, profesores y directivos que hayan sido detectados.
4. Reporte de las actividades de vinculación con las comunidades educativas, en el contexto de los presupuestos participativos.
5. Reporte de la vinculación de las actividades PACE, con la comunidad de académicos, investigadores, funcionarios y directivos de **"la Institución"**.
6. Reporte de actividades de difusión en otras comunidades o establecimientos educacionales potenciales de incorporarse al Programa PACE.
7. Reporte de gastos al 30 de septiembre 2015.
8. Propuestas sobre ajustes a implementar en el corto plazo, antes de concluir el convenio firmado con MINEDUC.

Adicionalmente, este informe de avance podrá ser presentado por **"la Institución"** en un taller de trabajo organizado por la División de Educación Superior, del Ministerio de educación, para compartir experiencias.

b) Informe final: Sobre las actividades desarrolladas a la fecha de entrega del mismo. Dicho informe además, deberá contener:

1. Porcentaje final de asistencia de cada estudiante a las actividades PACE realizadas en el establecimiento educacional, y en aquellas que se realicen fuera (en los campus de **"la Institución"**, en visitas a terreno, trabajo outdoor, etc.).
2. Reporte final de los efectos de las actividades de preparación académica y acompañamiento docente. Este reporte debe incluir, los datos individualizados de progresión de los aprendizajes respecto a los estudiantes de 3° y 4° medio, en las materias abordadas por el PACE desde el diagnóstico inicial efectuado.
3. Reporte final de los efectos de las actividades de preparación para la vida en la educación superior. Este reporte debe incluir un relato



sobre los cambios de expectativas en los estudiantes, familiares, profesores y directivos que hayan sido detectados.

4. Reporte final de las actividades de vinculación con las comunidades educativas, en el contexto de los presupuestos participativos.
5. Reporte de la vinculación de las actividades PACE con la comunidad de académicos, investigadores, funcionarios y directivos de la IES.
6. Reporte de actividades de difusión en otras comunidades o establecimientos educacionales potenciales de incorporarse al Programa PACE.
7. Reporte final de gastos durante todo el período del convenio.
8. Reporte de los instrumentos de evaluación y monitoreo aplicados por **"la Institución"** a lo largo del proceso 2015.
9. Sugerencias de ajustes para el próximo período de implementación de las actividades del Programa PACE, para el evento de estar contemplado este Programa en las leyes de presupuestos venideras.

Este informe deberá ser entregado dentro de los 30 (treinta) días corridos, contados del término de la ejecución del presente convenio.

"El Ministerio" a través de la División de Educación Superior, aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones del Informe de Avance o Informe Final, señalados precedentemente, según el grado de conformidad con el desarrollo proyectado, dentro del plazo de quince (15) días corridos, tratándose del Informe de Avance y dentro de veinte (20) días corridos, tratándose del Informe Final, ambos plazos contados desde la recepción de cada informe.

En caso que **"el Ministerio"** a través de la División de División de Educación Superior, formule observaciones, pida correcciones o requiera aclaraciones de alguno de los informes precedentemente señalados, éstas deberán ser notificadas a **"la Institución"** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su formulación. **"La Institución"** tendrá un plazo de quince (15) días corridos en el caso del Informe de Avance y de veinte (20) días corridos tratándose del Informe Final, contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones, enmiendas o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la División de División de Educación Superior, la que, dentro de un plazo de quince (15) días corridos en el caso del informe de avance, y de veinte (20) días corridos tratándose del informe final, las aprobará o rechazará.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes convienen que **"el Ministerio"** podrá solicitar otros informes referidos a puntos específicos del Proyecto, si el avance y ejecución del mismo, así lo ameritan.

SEXTO: Término anticipado del convenio

El Ministerio de Educación podrá poner término anticipado al convenio en los siguientes casos:



- a. La no realización ni implementación de las etapas y actividades destinadas a la ejecución del convenio.
- b. Haber destinado **"la Institución"** los recursos aportados por **"el Ministerio"** a una finalidad distinta a la ejecución del convenio o a su implementación.
- c. No entregar el Informe de Avance y Final señalados en la cláusula quinta, en un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha en que debieron haberse presentado o entregados éstos dentro de plazo, no haber subsanado las observaciones, corregido los errores o hechas las aclaraciones solicitadas por el Ministerio de Educación, dentro de los plazos establecidos.
- d. Atraso reiterado en la presentación de los informes de rendición de cuentas, señalado en la cláusula séptima. Se entenderá por atraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de cuatro (4) oportunidades.
- e. No haber presentado la rendición de cuentas según se indica en la cláusula séptima, en un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha en que la misma debió haberse presentado.
- f.- No subsanar, definitivamente, las observaciones que haga **"el Ministerio"**, respecto de las rendiciones de cuentas, según lo dispuesto en la cláusula séptima de este instrumento.

En el evento que **"el Ministerio"**, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, **"la institución"** deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la ejecución del mismo, en un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la mencionada resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados, aquellos pagados por **"la Institución"** y aprobados por el Ministerio de Educación en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra anterior al término anticipado del presente acuerdo.

SÉPTIMO: Rendición de cuentas

"La Institución" rendirá cuenta de los recursos aportados por **"el Ministerio"**, mensualmente, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas, deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda. El plazo se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio.

"El Ministerio", a través de la División de Educación Superior revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.



En caso de tener observaciones respecto de los informes, **“la institución”**, tendrá un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, **“el Ministerio”** podrá poner término anticipado al convenio, en los términos de la cláusula sexta del presente instrumento.

OCTAVO: Cesión de Derechos

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere **“la Institución”** no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable **“la Institución”**, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante **“el Ministerio”**, en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial.

NOVENO: Contrato con Terceros

Para la ejecución del presente acuerdo, **“la Institución”** podrá celebrar contratos con terceros, ya sea para asistencia técnica, y las contrataciones que sean necesarias, debiendo exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, su adecuada ejecución y la orientación de los recursos aportados por **“el Ministerio”** a dicho objetivo.

Las partes dejan expresa constancia que **“la Institución”** será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente acuerdo, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con **“el Ministerio”**.

DÉCIMO: Gastos

“La Institución” podrá utilizar los fondos transferidos por **“el Ministerio”** para financiar sólo gastos destinados exclusivamente a la ejecución del mismo, obligándose a invertir los fondos que se le transfieren en la ejecución y desarrollo de las actividades en él contempladas y en el plan de trabajo y que no digan relación con gastos en inversión, tales como bienes muebles, bienes de capital, infraestructura, equipos, entre otros.

UNDÉCIMO: Reembolsos de Excedentes

En caso de que la ejecución del proyecto no se realice, o se haga imposible de realizar dentro de los plazos previstos, **“el Ministerio”**, podrá poner término anticipado al presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula sexta del mismo.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación para la ejecución del convenio, los excedentes



que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos al Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación del informe final establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, y en la ejecución de las actividades referidas en este convenio, bajo cualquier soporte que sea utilizado, deberá incluirse en forma destacada, el logotipo institucional del Ministerio de Educación.

Cualquier uso o referencia que se haga del logo, nombre y simbología asociada al "PACE", deberá ser autorizada previamente por **"el Ministerio"**, prohibiéndose, en consecuencia, la utilización de esta simbología en cualquier actividad que no cuente con dicha autorización.

Por su parte **"la Institución"**, se compromete a facilitar sus logos y nombres institucionales, para las distintas actividades del "PACE".

DÉCIMO TERCERO: Plazos y Vigencia del Convenio

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el 31 de julio de 2016.

El plazo de vigencia del presente convenio, incorpora el plazo de su ejecución, el que no podrá exceder más allá del 31 de mayo de 2016.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación, a petición fundada de **"la institución"**, con a lo menos veinte (20) días corridos de anticipación a la fecha de término de la ejecución del convenio, podrá prorrogar hasta por seis (6) meses adicionales el plazo de su ejecución y de su vigencia, contados desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia, respectivamente, establecidas en el presente instrumento.

No obstante lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio, el presente convenio se implementará antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a **"la Institución"**.

Los plazos de días corridos, señalados en el presente convenio, que venzan en día sábado, domingo o festivo, se entenderán prorrogados al día siguiente hábil.

DÉCIMO CUARTO: Nombramiento y Personerías

La personería de don **Francisco Javier Martínez Concha**, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Resolución N° 166, de 2014, en relación con la Resolución N°733, de fecha 31 de diciembre de 2014, ambas del Ministerio de Educación.



La personería de don **Rudecindo Arturo Flores Franulic**, para representar a Universidad de Tarapacá, consta en Decreto Supremo de Educación N° 268/2014, de fecha 17 de junio de 2014.

DÉCIMO QUINTO: Prórroga de la competencia

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de **"la Institución"**.



FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ CONCHA
JEFE DIVISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
"POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE
EDUCACIÓN"



**RUDECINDO ARTURO
FLORES FRANULIC**
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

